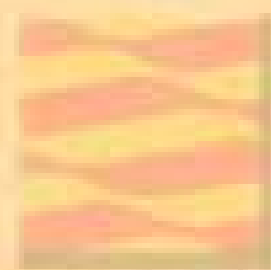


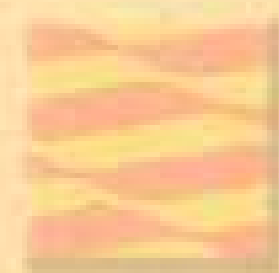
IMPUESTA **10** AÑOS — MESES — DIAS

FECHA DE COMPAÑIEMENTO *15 Junio 1948*

FECHA 1/2 PENA. *15 Diciembre 1940*



GOBIERNO
DE ARAGON



GOBIERNO
DE ARAGÓN

OFICIO PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

A-7542/30

u 129

EXPEDIENTE EN CARCEL DE

(Juan, Bautista) Bellido Girado

NACIDA DE *Castellan* PROVINCIA DE *Castellan*
 VIDA DE *''* PROVINCIA DE *''*
 PADRE *Vicente* Y DE *Josefa*
 EDAD *60* PROFESION *Medico Hosp*
 CONDICION *tiene* RELIGION *Cat.*
 ESTADO *casado* HIJOS *tiene* Nº DE HIJOS *tres*
 ASIGNAMIENTO *Libertad Depurativa*
 DOMICILIO *Plaza Independencia Nº 8*

6-10 años

REGISTRADO *tiene documentación L.C. 5 años*

FECHA	SUMARIO	JUZGADO	DELITO	DETENCION	LIBERTAD
<i>24-8</i>		<i>Jefatura Prisiones</i>		<i>25-8-38</i>	<i>29-9-40</i>
					<i>Libertad</i>

26 agosto 1938. Ingresó procedente de la Prisión de Castellón entregado por fuerzas de la Guardia Civil en concepto de penado a disposición del Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación con oficio del Director de que la prisión que se usó al expediente de JOSE CLEMENTE ROCA. se participa.

V.B.

EL DIRECTOR

[Signature]

EL SUBDIRECTOR

[Signature]

24 Septiembre 1938

Se recibe del Juzgado Militar letra F. de Castellón y se une a este expediente, certificación de sentencia y liquidación de condena de este penado, sentenciado a la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSIÓN PERPETUA, que dejara extinguidos en quince de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, siéndole de abono la prisión preventiva sufrida desde el 16 de Junio de 1938 al 12 de Julio de 1939, en que fue firme la sentencia, según liquidación. Se acusa recibo.



V. B.
EL DIRECTOR

[Handwritten signature]

EL SUBDIRECTOR

[Handwritten signature]

27 Septiembre 1938

Se remite hoja de condena a la Jefatura Nacional del Servicio.



V. B.
EL DIRECTOR

[Handwritten signature]

EL SUBDIRECTOR

[Handwritten signature]

13 Marzo 1940.- Se recibe y une oficio de la Dirección General de Prisiones, (B. tronato de R. de P. por el trabajo) nombrando para el cargo de Médico-ayudante de esta Prisión al recluso Médico de este expediente.

V. B.:

El Director
[Handwritten signature]

El Subdirector
[Handwritten signature]

20 agosto 1940. Se recibe y une oficio del Juzgado Militar "F"-Castellón, adjuntando testimonio y nueva liquidación de condena de este penado, conmutándole la pena, por la de 10 años, que dejará extinguida el

15 Junio 1.948. quince de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Se devuelve testimonio para que sea firmado por el Sr. Juez.

V. B.:

El Director

El subdirector

Juan Bautista Bellido Cirado

24 agosto 1940 Se oficia a la Alcaldía de Almazora (Castellón) para que se informe si el patrocinador de este recluso D. Manuel Caldúch Almela, es persona de solvencia moral y material.

Vº Bº

El Director

El subdirector

28 agosto 1940 Se recibe y une oficio del Juzgado Militar "F" de Castellón, adjuntando testimonio de este penado, debidamente firmado.
Se acusa recibe.

El Director

El subdirector.

30 agosto 1940 Se recibe y une oficio de la Alcaldía de Almazora (Castellón) participando que D. Manuel Caldúch Almela, patrocinador de este recluso, es persona de solvencia moral y material.

Vº Bº

El Director

El subdirector

31 agosto 1940 Se propone a este penado para los beneficios de la Ley de 5 de abril, toda vez que lleva extinguida la $\frac{1}{4}$ parte de su condena por aplicación de los beneficios de redención de penas por el trabajo, y presentar la documentación debida.

Vº Bº

El Director

El subdirector

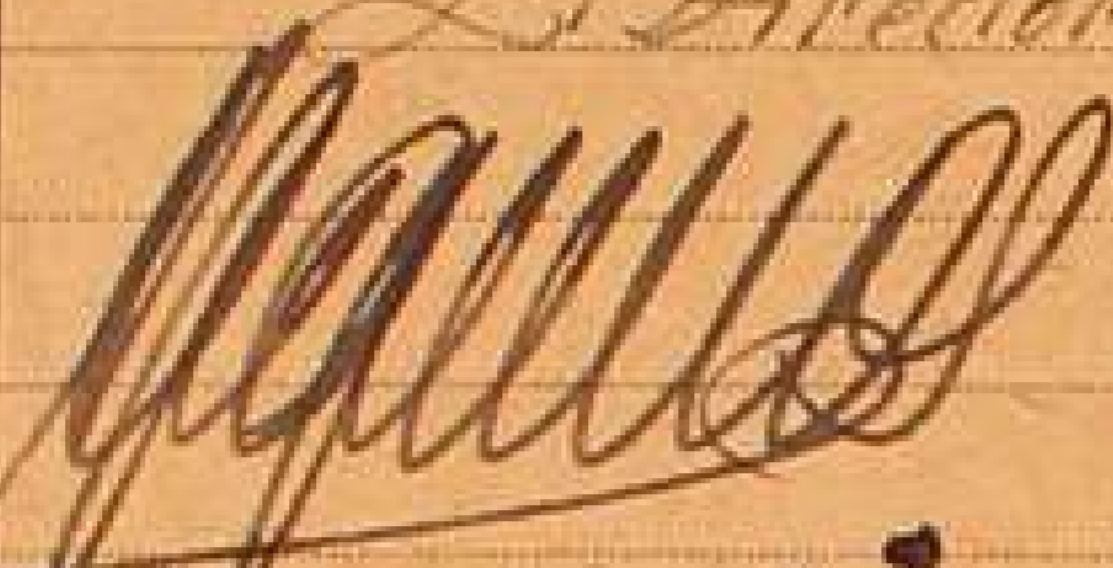
— Juan Bautista Bellido Tirado —

1940 Se recibe y une oficio del Juzgado Instructor de Rep^{des} Políticas de Castellón rogando se notifiquen a este penado las prevenciones que se indican. Se cumplimenta y devuelve con la firma del enterado.

Vº Bº

El Director

El Subdirector



19 Septiembre 1940 Se remite relación jurada de este recluso al Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de Castellón.

Vº Bº

El Director

El Subdirector



29 Septiembre 1940 En libertad condicional, en virtud de orden telegráfica de la Dirección General de Prisiones que se une. Se remiten certificaciones.

Vº Bº

El Director :

El Subdirector :



6 Noviembre 1942

Se recibe y trae oficio de la Dirección Provincial de Castellón aduatsado instancia de este recluso a la que solicita autorización para firmar cédula en dicha capital. Se remite al Aduatario de Almazora autorización de esta Dirección para su entrega al interesado.

N.º B.º

El Subdirector

~~El Director~~

Juan Quintana

17 Mayo 1944

Se recibe una copia de la Junta Provincial de Libertad Vigilada de Castellón interesando se comuniquen la filiación, delito, conducta y situación del titular de este expediente, y si este sujeta a responsabilidad política al Tribunal de Represión de la Mañana y Comunismo. Se participa.

N.º B.º

El jefe



~~El Director~~

El Subdirector

Juan Quintana

Juan Quintana

Juan Bautista Bellido Tirado.

18 Enero 1945 Se recibe y usa Telegrama de la Junta Provincial de Libertad Vigilada de Castellón, intercomunicado en el cual se acuerda que si este penado es libertad condicional, se le medirá de destierro. - Se participa telegráficamente. -

El Jefe de Oficinas

1.º B.º

El Subdirector

El Director

Juan Bautista Bellido Tirado

18 Marzo 1946 Con Libertad Definitiva por Indulto. - Se recibe y usa of. del Juzgado Militar de Ejecuciones de Castellón al que acompaña testimonio de Indulto, a favor del titular, por numero n.º 219/C, por el que resultó condenado a la pena de prision de 10 años. Se acusa recibo y remiten certificados a las Autoridades correspondientes y al interesado.

El Subdirector

El Oficial

El Director

Prisión Provincial de Castellón

Hoja disciplinaria de Juan Bautista Bellido Girado
 edad 60 años, estado casado , delito

Imp. E. R. Alcalá.—Mod. 132

DIA	MES	AÑO	CORRECCIONES O CASTIGOS Y MERITOS CONTRAIDOS
16	Junio	1938	Ingresos en concepto de detenido a disposición del Sr. Auditor de Guerra.
9	Julio	1938	Conducido a Consejo
27	Agosto	1938	Es entregado a la Guardia Civil para su custodia



DIA	MES	AÑO	CORRECCIONES O CASTIGOS Y MERITOS CONTRAIDOS
			Ha desempeñado el cargo de auxiliar del W. Médico de la Prisión.



Castellón 2 de Agosto

V. B.
El Director

[Handwritten signature]

de 1938 III - A. T.

El Subdirector Acc. T. L.

Prisión Provincial de Castellón

Hoja de conducción de Juan B^{ta} Bellido Firaolo
 de 60 años, natural de Castellón
 de oficio médico de estado casado hijos, hijo de
Vicente y de Josefa instrucción tiene
 que en el día de hoy sale conducido para Zaragoza
 por orden del Ilmo Sr. Jefe del
Servicio Nacional de Prisiones y a disposición de el mismo
 yendo socorrido hasta _____ antecedentes penales _____

SEÑAS FÍSICAS

Coloración	Iris _____	Cabeza	Largo _____
	Cabello _____		Ancho _____
	Piel _____	Dedo m _____	
Talla _____	Pie _____	Codo _____	



Señas generales

Cara _____, boca _____
 barba _____, frente _____
 nariz _____, oreja _____
 Rasgos característicos _____

Fórmula dactiloscópica

Motivo de la conducción
A cumplir condena

Señas particulares y cicatrices

Delito _____
 Pena _____
 Fecha de su cumplimiento _____

Traje que viste

Del país

OBSERVACIONES



Castellón 25 de Agosto de 1938
 Yo B^o 111 año Triunfal
 Director el Subdirector Accto
Manuel Brocales



¡VIVA ESPAÑA!

PRISION PROVINCIAL
DE
CASTELLON

DIRECCION

Núm. 728

Adjunto remito a V. los
testimonios y liquidaciones
de la condena impuesta a
Juan B. Bellido Tirado - Joa-
quin Ruiz Aneas - Isidro Peran
Reverte - Maximino Cordovilla
Lazaro - Alberto Diaz Lopez -
Lorenzo Garcia Palomino - Esta-
nislao Rancajo Gomez - Este-
ban Diaz Romay - Vicente Valls
Benet - Vicente Taya Meseguer -
Ramon Beltran Garcia y Ma-
nuel Tenoris Tudela, que fueron
trasladados a esa Provincial,
rogandole me acuse recibo de los
mismos.

Dios guarde a V. muchos años
Castellón 4 de Septiembre 1958 - III año Triunfal

El Director

Jose Doceta

Sr. Director de la Prision Provincial de Aragón





MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

PATRONATO CENTRAL PARA LA REDENCION
DE LAS PENAS POR EL TRABAJO

Núm. S-806

(Al contestar hágase referencia a este número)

R. E. 13-3-1940

No figurando en las relaciones que mensualmente viene remitiendo esa Prisión a este Patronato, ningun recluso como Medico-auxiliar, se nombra para tal "destino" al recluso medico, que se encuentra en la misma, JUAN BAUTISTA BELLIDO, condenado a treinta años ----- por no aparecer entre los antecedentes que obran en este Centro ningun otro condenado a menor pena que ostente dicha profesion, el que deberá cesar en tal cargo tan pronto como exista en ese Establecimiento otro recluso Medico, condenado a inferior pena.

Dios guarde a V. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1940

EL PRESIDENTE

P. a.
C. Quarta



SR. DIRECTOR DE LA PRISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.



Liquidación del tiempo de condena del acusado en el procedimiento

Sumario Urgencia número 219.- JUAN BAUTISTA RALLIDO

Fué reducido a prisión el día 16 de Junio de 1.938
 Se hizo ejecutoria la sentencia el 12 de Julio de 1.938.
 Ha sido condenado a la pena de reclusion perpetua
 Tiempo que ha estado en prisión y que se le abona veintiseis días
 Le resta cumplir la pena, mediante el abono indicado veintinueve años
 once meses y cuatro días
 Deja extinguida la condena el día 15 de Junio de 19 68

AÑOS	MESES	DÍAS
30		
		26
29	11	4

AUDITORIA DEL EJERCITO DE Castellon 11 de Agosto de 1938
 V.º B.º
 El Juez Instructor,
 Juan Rullido

de 1938 - Segundo Año Triunfal.
 El Secretario,

[Handwritten signature]

Modelo n.º 3

649.298.6.N

po de la condena, sirviendole de abono para el cumplimiento de esta la totalidad del de prision preventiva sufrida, y condenandole igualmente al pago de las responsabilidades civiles derivadas del delito sancionan do a todo el citado Decreto-ley, y previa su determinacion por los Tri- bunales de Justicia competentes, -Asi por esta nuestra sentencia de pro- nunciados mandamos y firmamos.- Firmados.- Santos Fernandez Uriol.- Mar- celino Dominguez Garcia.- Ramon Lazaro de Medina.- M. Tabornilla Oliver Manuel Franco Fernandez.- Todos rubricados.-

Esta sentencia ha sido aprobada por el Ilmo. Sr. Auditor de Gue- rra de esta Plaza en fecha doce de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

Concorda fielmente con su original al que me contraigo y para remitir al Sr. Director de la Prision Provincial de CASTELLON libro el presente con el V^o. B^o. de ... en la Plaza de Castellon de la ... el veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho.-III APO

V^o. B^o.

EL JUEF MILITAR F

EL SECRETARIO

Peter Juan

[Signature]

TRIBUNAL SENTENCIADOR

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Consejo Guerra

Militar Dg. Zaragoza

Número del sumario 219

Año 1938

Delito Adhesión a la rebelión

Clase de pena Reclusión perpetua

Años veinte meses

Prisión en que se encuentra el reo Zaragoza

Nombre y apellidos Juan Bautista Bellido Triado

Hijo de Vicente y de Josefa

Edad en la fecha de esta hoja 60 años

Estado Casado Naturaleza Castellón

Profesión Medico Hospital

Fecha en que fué firme la sentencia 12 julio 1938

Prisión preventiva abonada años meses 26 días

Fecha desde la que se cuenta el tiempo 12 julio 1938

Fecha en que la dejará extinguida 15 junio 1968

Antecedentes penales y su clase

Está sufriendo otra condena de

en la Prisión de

Defectos físicos

¿Es delincuente ocasional o profesional? ocasional

Residencia anterior (urbana o rural)



TALLA _____

FÓRMULA DACTILAR _____

BRAZA _____

	pulgar	<i>Mano izquierda</i>				PULGAR
	indice					INDICE
	medio			Impresiones simultáneas		MEDIO
	anular					ANULAR
	auricular					AURICULAR
				<i>Mano derecha</i>		

Observaciones _____

Laragona 27 de Septiembre de 1937.

EL DIRECTOR,

Georgio Quiles

GOBIERNO DE ARAGON

PRISION PROVINCIAL DE

Z A R A G O Z A

HOJA DISCIPLINARIA de Juan Benito Ballido Tirado

edad 60 años, estado casado delito adhesion a la rebelion

Dia	Mes	Año	CORRECCIONES O CASTIGOS Y MERITOS CONTRAIDOS.
-----	-----	-----	---

S I N G U N O

Die

Mes

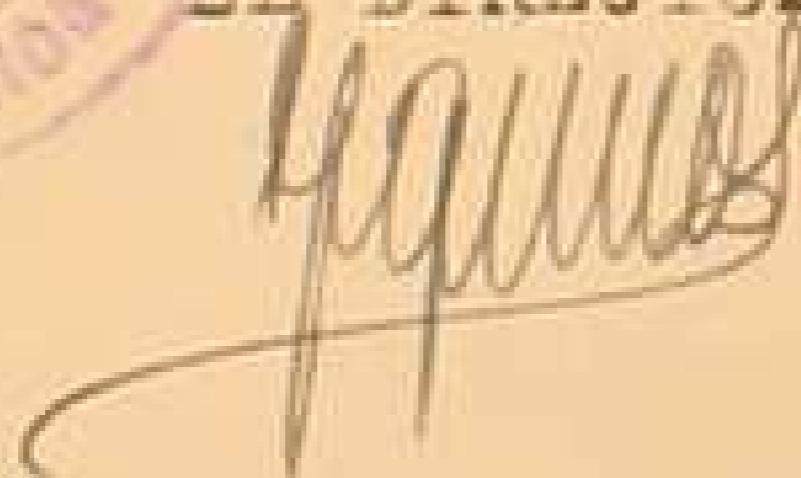
AÑO

CONDUCTA Y ANTECEDENTES

B U E N A

Zaragoza de febrero de 1939 III año
Triunfal.

Ve Ba
EL DIRECTOR.



EL SUBDIRECTOR.





AUDITORIA DE GUERRA
 JUZGADO MILITAR "F"
 - CASTELLON. -

Adjunto tengo el honor de remitir a V. testimonio y nueva liquidacion de condena del procesado en el sumarisimo de urgencia num. 219-C. JUAN BAUTISTA BELLIDO TIRADO, para que surta sus efectos en el expediente personal que contra el mismo instruye.

Ruego a V. me acuse recibo del presente para constancia en autos.

Castellon 17 de Agosto de 1940
 EL JUEZ MILITAR "F".

Modelo Q - K.

*Falta
 firma del
 juez en el
 testimonio -
 Devolverlo*



Juan Bolea

Sr. Director de la Prision Provincial de



ZARAGOZA.

1950

Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Liquidación del tiempo de condena del acusado en el sumario de

urgencia num. 219-C. JUAN BAUTISTA BELLOD TIRADO (P. G. Zaragoza).

Fué reducido a prisión el día 16 de Junio de 1938
Se hizo ejecutoria la sentencia el 12 de Julio de 1938
Ha sido condenado a la pena Reclusion Perpetua -----

Tiempo que ha estado en prisión y que se le abona 26 días
Le resta cumplir la pena, mediante el abono indicado 29 años 11 meses
y 4 días

AÑOS	MESES	DÍAS
30		
29	11	

Deja extinguida la condena el día 15 de Junio de 1968

Le ha sido conmutada la pena de 30 años por la Comisión Central de Exa
de penas por la de - - DIEZ AÑOS

Deja extinguida la condena, según la conmutación el día 15 de Junio de
1.948.

H. V. B.
EL JUEZ MILITAR "F".

El Secretario.

Castellon 17 Agosto de 1948



AUDITORIA DE GUERRA
JUZGADO MILITAR "F"
- CASTELLON -

Sección.—Ejecuciones.

Número 58

(Citear la referencia)

Modelo 1 - K

Recibido

Adjunto tengo el honor de remitir a V. el testimonio de sentencia que me ha sido remitido, una vez que ha sido debidamente autorizado por mi firma, para que sirva de constancia en el expediente personal que contra el procesado JUAN BAUTISTA BELLIDO TIRADO, se le instruye.

Ruego a V. me acuse recibo del presente para constancia en los autos.

Dios guarde a V. muchos años.
Castellon a 26 de Agosto 1940.

EL JUEZ MILITAR "F".



Juan Bellido

Sr. Director de la Prision provincial de

ZARAGOZA.

MEMORIA DEL GOBIERNO DE ARAGON
1981

1981

El Gobierno de Aragón, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/1978, de 26 de febrero, de desarrollo de las competencias de las Comunidades Autónomas, tiene el honor de presentar a la Honorable Cámara de Diputados del Parlamento de Aragón la Memoria del Gobierno de Aragón correspondiente al ejercicio de 1981.

Esta Memoria, que constituye el instrumento de rendición de cuentas del Gobierno de Aragón ante el Parlamento de Aragón, se divide en dos partes: una primera que describe la actividad desarrollada por el Gobierno de Aragón durante el ejercicio de 1981, y una segunda que recoge los datos estadísticos correspondientes a dicho ejercicio.

La primera parte de esta Memoria se divide en tres capítulos: el primero describe la actividad desarrollada por el Gobierno de Aragón en el campo de la política económica; el segundo describe la actividad desarrollada por el Gobierno de Aragón en el campo de la política social; y el tercero describe la actividad desarrollada por el Gobierno de Aragón en el campo de la política cultural.

La segunda parte de esta Memoria recoge los datos estadísticos correspondientes al ejercicio de 1981, y se divide en dos capítulos: el primero recoge los datos estadísticos correspondientes al campo de la política económica; y el segundo recoge los datos estadísticos correspondientes al campo de la política social.

[Faint, illegible handwritten text]

El Presidente del Gobierno de Aragón

[Faint, illegible handwritten text]

JUAN HERNANDEZ ZAMBRANO, SECRETARIO HABILITADO DEL JUZGADO MILITAR DE EJECUCIONES LETRA "F" DE ESTA PLAZA.-

CERTIFICO: Que por el Consejo de Guerra Permanente de la Plaza y en el procedimiento sumario de urgencia num. 219-C. se ha dictado sentencia que copiada a la letra dice asi.-
SENTENCIA.- En la Plaza de Castellón nueve de Julio de 1.938.-II Triunfal.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar la causa num. 219-C que por el procedimiento sumario de urgencia se ha seguido contra el procesado JUAN BAUTISTA BELLIDO TIRADO, de los mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario. Toda cuenta de los autos por el Sr. Secretario, informes del Ministerio Fiscal de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista, -RESULTANDO: Que el JUAN BAUTISTA BELLIDO, vecino de Castellón y de profesion Medico de especialidad izquierdista de antiguo afiliado a la partido radical primeramente y al de union republicana despues que en este ultimo alcanzó posición muy destacada hasta el punto de haber sido por el designado en febrero de 1.936 como candidato del mismo para la alcaldía del frente popular por medio de la gran votación y que mas tarde fue designado para el puesto de compromisario para la elección de presidente de la republica, al estallar la actual rebeldía desempeño el cargo de director y jefe de los servicios técnicos del Hospital provincial de esta Capital desarrollando desde el mismo intensa propaganda marxista en contra de nuestro Movimiento Nacional, manifestando pública y reiteradamente que a los militares no solamente hay que matarlos a todos sino que además esta muerte tenia que ser lenta haciendo les antes sufrir y a Franco había que matarlo y arrastrarlo entre otras frases injuriosas y contrarias al Alzamiento Nacional constando que denegó su protección para compañeros de orden perseguidos y que no hizo cuanto de su mano estuvo para evitar la salida del Hospital de varios enfermos españoles que de él fueron sacados por patrullas de la F. A. I. y dos de ellos asesinados, si bien tampoco se ha probado tomara parte directa extracción de enfermos de orden, y si que en todo momento actuó al menos eficazmente al lado de las autoridades del frente popular durante la rebeldía y con ellos colaboró.-HECHOS PROBADOS.-CONSIDERANDO: Que tal actuación constituye un delito consumado de adhesión a la rebelión militar del num. 2 del artículo 238 del C.J.M. del que es responsable el procesado en concepto de autor el procesado por sus hechos materiales colaboración con la rebeldía en constante y total identificación e ideología con la misma de trascendencia esta actuación tanto mayor cuanto fue siempre el grado de cultura del procesado, que merced al ejercicio positivo influyó sobre las masas rebeldes de Castellón, sin que a juicio de este Consejo sean de apreciar en los hechos circunstancias modificativas de responsabilidad criminal.-CONSIDERANDO: Que toda persona responsable criminalmente de un delito debe serlo también civilmente a del mismo a tenor de los artículos 19, 103, y siguientes del Código Penal Común, 219 y concordantes del de J.M. y 8 del Decreto Ley de 10 de Enero de 1.937.-Vistos los artículos anteriormente citados y demas preceptos legales de aplicación general en esta materia.-FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado JUAN BAUTISTA BELLIDO TIRADO, como autor de un delito consumado de adhesión a la rebelión militar en circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de RECLUSION PERPETUA HOY TREINTA AÑOS DE RECLUSION AMAYOR con las accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena si viembre de abono para el cumplimiento de esta totalidad, el tiempo de prisión preventiva sufrida y condenándole igualmente al pago de las responsabilidades civiles derivadas del delito sancionado a tenor del artículo

GRATIFICACION: Que por el Consejo de Guerra...
Y en el procedimiento de guerra...
sentencia que copiamos en letra...
TRIBUNAL: En la fecha de...
la causa num. 219-C que por el...
se ha seguido contra el...
algunos mayores de edad...
presente a saber: Juan...
informes del...
los procedimientos...
JUAN BAUTISTA...
funcion...
mente y al de union...
muy destacada hasta el...
I. 936 como candidato...
medio de la gran...
de comprometer...
tal vez la actual...
servicios...
des de el mismo...
Nacional, manifestando...
solamente hay que...
ser tanta...
trabajo entre...
constante de...
y que no hizo...
de varios...
en P. A. I. y...
ante parte...
tanto como...
popular durante...
DERIVADO: Que...
a la...
responsable...
materias...
cion e...
por...
ejercido...
que a...
modificativas...
responsable...
del mismo...
Gamm, 219...
de I. 937...
leales...
denar y...
por...
clases...
REQUISITO...
dicion...
vicio...
plata...
ponabilidad...

do decreto Ley dd y previa su dete r minacion con lo
Justicia Competentes.- Asi por esta nuesta senten cia
mandamos y firmamos.-Fernandez Ural.- Franco Fernandez.
Medina.- Moringuez Garcia y Tabernilla Oliver.-Rubricados.-
Esta sentencia fue p m badaper el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra con
fecha doce de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

La Comision de Examen de Penas de Castellon propuso la conmuta
cion de la pena por la de 20 años de Reclusion Mayor. La Comision
Central de Examen de Pneas conmuta la pena de 30 años por la de 10
Años.

vBs copia que concuerda fielmente con suoriginal a que me contraigo y
pararemitir al
libro el presente con el V.B. de S.S. en Castellon de la Plana a
diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta.

V. B.
EL JUEZ MILITAR " F ".



Hea Portis



L. P. P.

de decreto Ley 64 y previa su determinacion con la
Justicia Competentes. - Asi por esta fecha se
mandamos y firmamos. - Fernandez U. - Rivas Rivas de
Medina. - Rodriguez Garcia y Taboada Oliver. - Rivas de
Esta fecha se publica en el Boletín de Guerra con
fecha doce de Julio de mil novecientos treinta y ocho.
La Comision de Examen de Letras de Castellon propuso la comision
cion de la pena por la de 20 años de Reclusion Mayor. La Comision
General de Examen de Letras conmuta la pena de 30 años por la de 10
Años.
Asi copia que concuerda fielmente con autografo el que me copiar
para remitir al
libro el presente con el V.B. de 22 de Julio de la Plaza
Boletín de Agosto de mil novecientos treinta.

V. B.
EL JUEZ MILITAR "R."

INDICACIONES DEL SERVICIO

Recibido de

El Oficial

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

AL UTILIZAR EL TELEGRAFO

FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

NUMERO



Handwritten blue ink scribbles and the number '24'.

Para

de

núm.

palabras

depositado el

a las

833737 SS ZG ZAMADRID 18/4/50 40. 28 21H DTOR GRAL PRISIONES A
 POR ORDEN MINISTERIAL SE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS RECLUSOS
 JOSE PIN LOPEZ • JUAN BOUTISTA BELINDO GIRADO • PILAR GOMEZ PELEGRIN
 VICENTE PALACIO JARIA • MIGUEL MOMBIELA ARAGUES = CUMPLIMENTE SE

Handwritten text: "con libertad" and "El en San Juan"

LE INTERESA A V. MUCHO CONOCER
LAS DISTINTAS MODALIDADES DEL SERVICIO TELEGRAFICO, UTILIZANDO EN CADA CASO EL MAS CONVENIENTE A SUS INTERESES



TELEGRAMA URGENTE.—Se transmite y se lleva a domicilio con preferencia a todos los días.—Tasa, triple del ordinario.

TELEGRAMA ORDINARIO.—Hasta 10 palabras, como mínimo, 1,10 pesetas, y por cada palabra más, 0,10 pesetas.

TELEGRAMA DE MADRUGADA.—Tasa, hasta 10 palabras, 0,60 pesetas, y por cada palabra más, 0,05 pesetas.—Se entrega en el primer reparto de la mañana.

TELEGRAMA CON ACUSE DE RECIBO.—Sirve para comunicar telegráficamente al expedidor la hora de entrega al destinatario.

Para TELEGRAMAS CON RESPUESTA PAGADA, DE PRENSA Y COLACIONADOS, pidanse informes en las Oficina telegraficas.

por cada 100 palabras más, 1,75 pesetas.

cada 100 palabras más, 3,50 pesetas. De madrugada, hasta 100 palabras, 2,50 pesetas, no y de madrugada.—Los ordinarios, fuera de abono, hasta 100 palabras, 4,25 pesetas.

funcionan directamente con aparatos impresores.—Pueden ser de abono, fuera de abono, y de madrugada.—Se admiten entre estaciones que funcionan directamente con aparatos impresores.—Pueden ser de abono, fuera de abono, y de madrugada.—Los ordinarios, fuera de abono, hasta 100 palabras, 4,25 pesetas.

TELEGRAMA MULTIPLE.—Se utiliza para comunicar una misma noticia a varios destinatarios residentes en una misma población, abonando una sobretasa de 0,25 pesetas por destinatario adicional.

MENSAJES TELEGRAFICOS EN SERIE.—Se admiten entre estaciones que funcionan directamente con aparatos impresores.—Pueden ser de abono, fuera de abono, y de madrugada.—Los ordinarios, fuera de abono, hasta 100 palabras, 4,25 pesetas.

PORTE GRATUITO

TELEGRAMA

DIRECTOR PRISION PROVINCIAL

TELEFONOS

En sus remesas
urgentes de fondos
GIRO TELEGRAFICO
Rápida del Estado.
Garantía Rapidez.

CENTRAL TELEGRAFICA
dispone de tele-
fono, podrá dictar inme-
diatamente sus telegramas a la
Oficina de tele-
grafos desde su do-
micilio.

CERTIFICACIÓN DE LIBERACIÓN CONDICIONAL

Don **TOMAS QUEROS TOLEDANO**

Director de la Prisión **PROVINCIAL**

de **ZARAGOZA**

Presidente de la Junta de

disciplina de la misma.

TIP. LA ACADÉMICA - ZARAGOZA

FILIACIÓN Y RESEÑA

Naturaleza **Castellón**

Edad **60 años**

Estado civil **casado**

Hijos **3**

Delito **auxilio a la rebelión**

Condena **10 años**

Tiempo extinguido **2 a. 3 m. 15 d.**

Tiempo que le falta por extinguir **7 a. 8 m. 15 d.**

SEÑAS PARTICULARES

(Firma del liberado e impresión dactilar del pulgar derecho).

Juan R. Bellido

Pulgar derecho



CERTIFICO: Que la Junta de disciplina de este Establecimiento, en sesión de hoy, ha dado cumplimiento a la Orden de **telegrafica** de **esta** del corriente año, por la que se concede libertad condicional al penado

JUAN GABRIEL BELLIIDO TERADO atendiendo a su buena conducta.

El liberado fijará su residencia en **Albarracín** provincia de **Castellón**

y estará bajo el patrocinio y vigilancia de las Autoridades locales del pueblo en que va a residir o de aquél al que, por necesidad, se instale, hasta que se le conceda la libertad definitiva por su buen comportamiento, o reingrese en la Prisión de procedencia por su mala conducta. Se le entrega, en concepto de ahorros, socorros de marcha, etc., la cantidad de _____ pesetas _____ céntimos.

Y para que conste, y de conformidad a lo mandado, se expide la presente en **Zaragoza** a **29** de **Septiembre** de 194 **0**

Tomas Querros Toledano

INSTRUCCIONES

1.ª Irá directamente al lugar que se le haya designado, que es Almarazora
provincia de Castellón donde deberá permanecer hasta
que se le conceda la libertad definitiva, si observa buena conducta.

2.ª No podrá salir del lugar que se le haya designado sin autorización del Director que suscribe. Si se ausentare sin dicho permiso le será revocado el beneficio concedido con el efecto de su reingreso en la Prisión.

Si tuviese necesidad de cambiar de residencia lo solicitará del Director de este Establecimiento y esperará a que su solicitud se resuelva para evitar la revocación de la gracia que disfruta.

3.ª Tan pronto llegue al lugar de su destino se presentará al Director o Jefe de la Prisión, y si no la hubiere en la localidad, a la Autoridad gubernativa, y le exhibirá el presente documento, a objeto de identificar su persona para que le sirva de recomendación y garantía.

4.ª Queda obligado a dirigir por correo, el primer día de cada mes, un conciso informe referente a su propia persona, escrito por sí mismo. Este informe lo presentará al Director o Jefe de la Prisión o al Jefe del puesto de la Guardia civil para que lo vise y lo remita al Director de la Prisión.

En este informe expresará el jornal o remuneración señalada a su trabajo, así como las economías y ahorros que haya podido hacer.

Si quedare sin ocupación lo manifestará a este Establecimiento, consignando el motivo, para practicar las gestiones posibles, a fin de proporcionarle otra nueva, si su proceder lo merece.

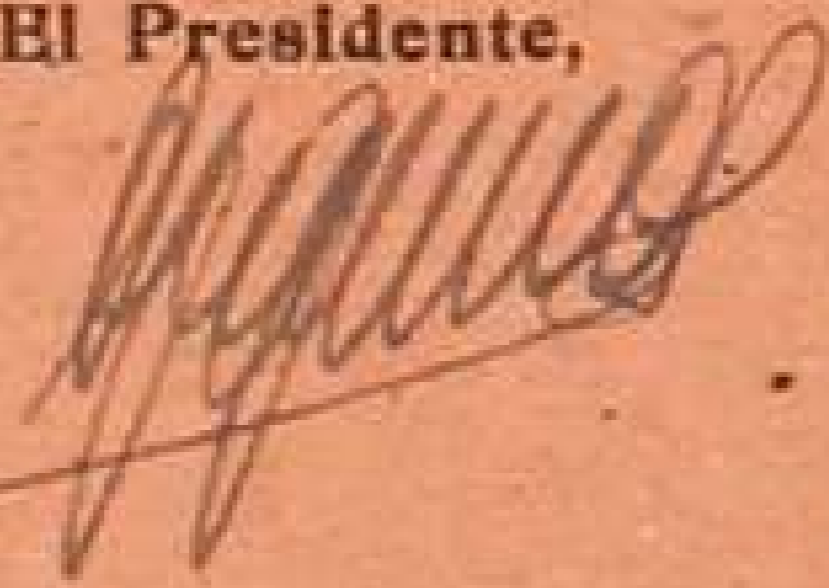
Habrá de ser veraz en sus informes, y con todo interés se le recomienda que evite las malas compañías y todo que pueda conducirle a una vida relajada o a la comisión de nuevos delitos.

La Junta de disciplina de esta Prisión, así como las Autoridades superiores y las de la Provincia en que va a residir, se interesan vivamente por su suerte, podrá contar con la ayuda y consejo de dichas Autoridades y de esta Junta, y en esta Prisión hallará siempre un lugar de retiro y protección en caso de desgracia.

Almarazora 29 de Septiembre de 1940

V.º B.º

El Presidente,



El Secretario,

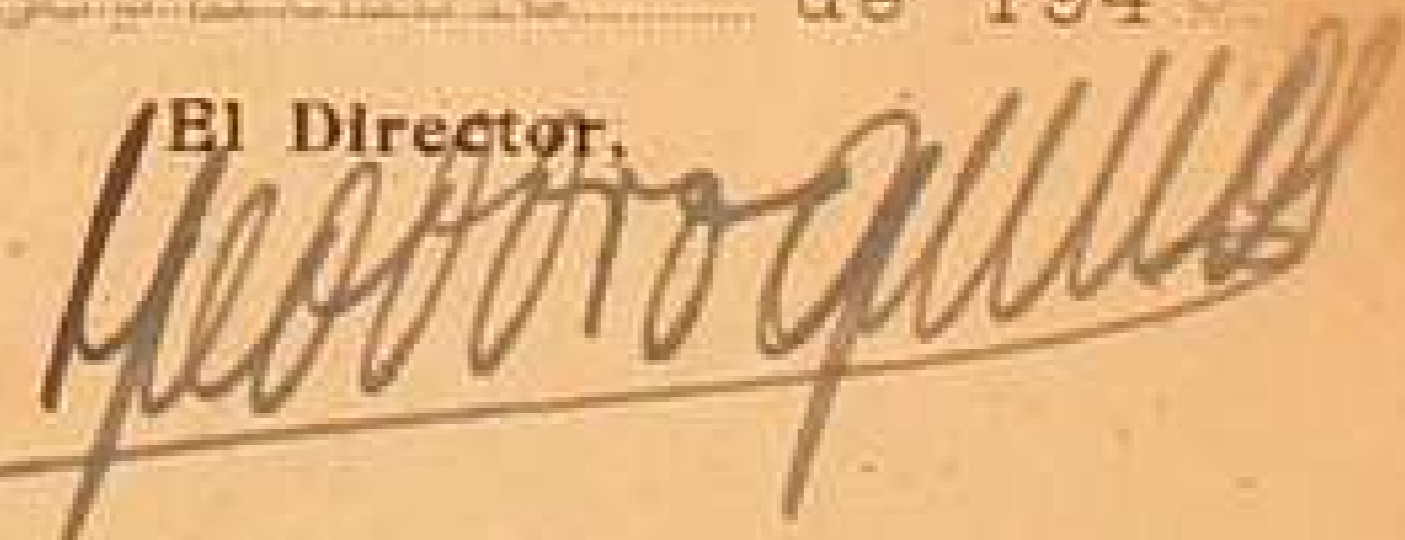
FILIACIÓN Y DATOS

El Sr. Jefe de Servicios dispondrá que los Sres. Guardianes de servicio en el Rastrillo y Puerta Principal de la Prisión permitan la salida, previamente identificado, a los reclusos Vicente Enrique Muñoz Gomez, Lorenzo Esteban Ferrerías, Macario Herrero Bailera, José Venancio Avendaño, Joaquín Penaul Espada, Manuel Vega García, Juan Bautista Bellido Tirado, Cipriano Ramos Ordoñez, Damaso de Larico Andrés, Cirilaco Nebra Molinos, Jesús Gamuza Cropieta, Julian Rebollo Comolón, que son puestos en libertad condicional.-

devolviendo la presente cumplimentada.

Zaragoza a 20 de Septiembre de 1940

El Director,



Sr. JEFE DE SERVICIOS.

plase lo que la presente ordena.

El Jefe de Servicios,

Rufo M. M. M.

CUMPLIMENTADO

Oficial

El ~~Comandante~~ del Rastrillo,

Juan Ferrer

Oficial

El Comandante de Rotonda,

Presencio La Pasaola

ME HICE CARGO

Zaragoza _____ de _____ de 194 _____

El Jefe de la Puerza,

11



72215
14/10/42

PRISION PROVINCIAL
DE
CASTELLON

DIRECCION

Núm. 11270

9240

Adjunto remito a V. S. instancia que por el suscrito clave a su digna Autoridad el libramiento condicional de ese Desahuciamiento de su digno cargo, JUAN MARTINA SELLIN YIMBO, actualmente con residencia en Alcorisa, y en copia le he concedido la misma en este Capital.

Dios guarde a V. S. muchos años
Castellón, 16 de Octubre de 1942
EL DIRECTOR



Juan Martín Sellin Yimbo

Dr. Director de la Prisión Provincial de

Castellón



JUAN BAPTISTA BELLIBO TIRADO, Liberado Condicionado de ese Establecimiento, de su digno cargo, y actualmente en residencia en Almazora, de esta provincia, ante V. S. y subordinadamente tiene el honor de exponer:

Que teniendo en esta Capital, de Castellón, todos los medios de ganarme honradamente el sustento, para mí y mis familiares, por cuanto en la misma radica mi Clínica y en particular todo aquello que redunde en beneficio mío y en el de mi Patria, es por lo que

SUPLICA A V. S. que teniendo por admitida la presente, se digne concederme el cambio de residencia, desde Almazora, a esta Capital de Castellón, por los motivos expuestos.

Gracia que espero alcanzar del recto y bondadoso corazón de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años, para bien de España y de su Revolución Nacional-Sindicalista.

En Castellón de la Plana a dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Esta Alcaldía no encuentra inconveniente alguno en que este liberado fije su residencia en esta localidad.

Castellón 16 Octubre 1942.

Juan B. Bellibo



(Sello)

SEÑOR DIRECTOR DE LA PRISION PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

Mano de la Reina



JUNTA PROVINCIAL
DEL
SERVICIO DE LIBERTAD VIGILADA

2251
8-5-44

CASTELLÓN



A los efectos de tramitación de
solicitud del liberado condicional Juan
Bautista Bellido Tirado ruego a V.

S. me facilite los datos siguientes:

" Edad-Estado-Hijos- Profesión -"elito-
Condona impuesta- Si lo es con destierro
y en este caso donde le esté prohibida
la residencia.- fecha en que fué libera-
do.-Si consta esté sujeto a "responsabili-
dades Políticas o al Tribunal de Repre-
sión de la Masonería y Comunismo."

Dios guarde a V.S. muchos años.

Castellón 5 de Mayo 1944.
El Registrado-Presidente.

29-9-40

Dr. Director de la Prisión Provincial de

ZARAGOZA.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Faint handwritten notes]



INDICACIONES DEL SERVICIO

Recibido de _____

El Oficial,

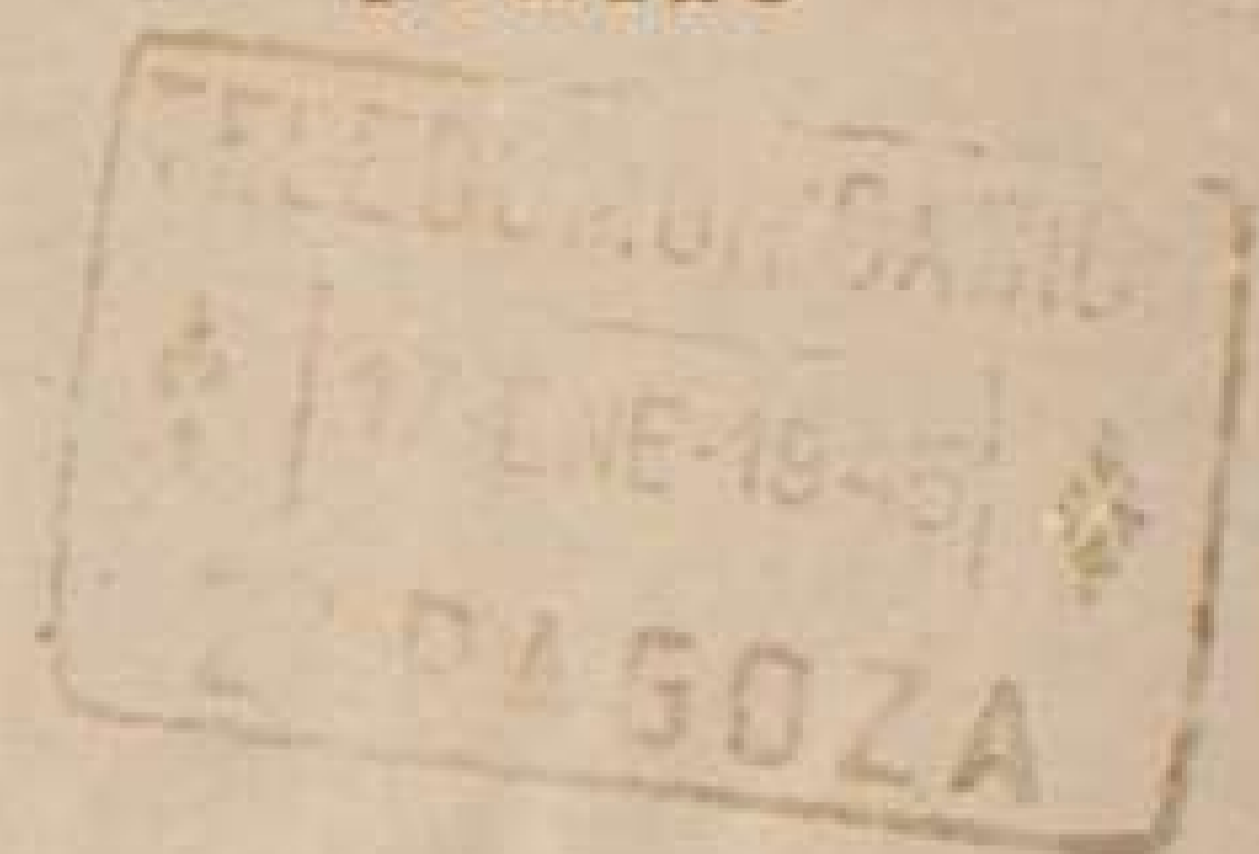
FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

AL UTILIZAR EL TELEGRAFO

FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

541
18-1-45

NUMERO



Para _____ de _____ núm. _____ palabras _____ depositado el _____ a las _____

Y 179 ZARAGOZA DE CASTELLON 619-, 30-, 17-, 20+5. PRESIDENTE JUNTA

PROVINCIAL LIBERTAD VIGILADA A

RUEGO A V S MANIFIESTE SI LIBERADO CONDICIONAL DEPENDIENTE ESA

PRISION JUAN BAUTISTA BELLIDO TIRADO SUFRE MEDIDA DE DESTIERRO

Y DE DONDE ESTA DESTERRADO SALUDABLE =====

Elencónova (S. A.)—Mod. Te. 2



GOBIERNO DE ARAGON

29-9-40

CAPITANIA GENERAL
DE LA
1.ª REGION MILITAR
" JUZGADO MILITAR " "
CASTELLON

18 MAR 1946

62228

Núm. 530 R

Habiendo Decretado el Excm.
Sr. Capitan General de esta
Región, el indulto total de
la pena impuesta al procesa-
do en la causa Núm. 214-6
Francisco M. Bellón ad-
junto remito a V.S. testimo-
nio de tal resolución rogan-
dole acuse de recibo y que
el procesado respectivo que
de inmediatamente en liber-
tad, haciendole saber la obli-
gación que tiene de presenta-
tarse ante este Juzgado de
mi cargo tan pronto como sea
exceclado.

Dios guarde a V.S. muchos años
Castellón 16 de Marzo 1.946
El COMANDANTE JUEZ MILITAR

TERCERA REGION MILITAR
JUZGADO MILITAR
CASTELLON DE LA PLANA
[Signature]

Sr. Director de la Prisión de *Provençal*



REPUBLICA ESPAÑOLA GOBIERNO DE ARAGON
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
MILITAR NUMERO 219-3 DE LA PLAZA DEL CUI DE TARRAGONA
TARRAGONA DE ESPAÑA DON JUAN GABRIEL GUILERA

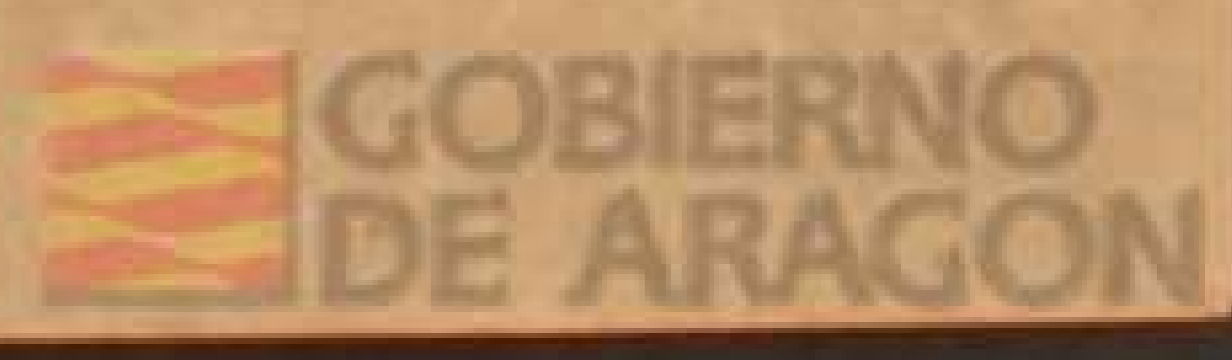
CERTIFICO: Que en el procedimiento sumario de Urgencia 219-3, seguido contra JUAN BAPTISTA BELLIDO TIRADO, condenado a la pena de prisión mayor por conmutación de la primitiva, con arreglo a un delito de rebelión militar previsto y sancionado en el artículo 238 del Código de Justicia Militar, eleva a V.E. la segunda instancia por virtud de la cual, suplico la sean aplicados a dicho condenado los beneficios de indulto total concedidos por Decreto de 9 de Octubre último.- Por el informe del Fiscal Jurídico Militar de la Región, éste lo es en el sentido de ser procedente la aplicación del indulto solicitado.- Estudia de la causa citada se deduce, que las acciones que motivaron la condena que gracia se interesa, fueron cometidas en el lapso de tiempo comprendido entre el 18 de Julio de 1936 y el 1º de Abril de 1939, que asegura probada la participación del solicitante en muertes, violencias y demás hechos repugnantes que el artículo 1º del Decreto citado y artículo 32 de la Orden de Aplicación del mismo, de 27 de Mayo de este año, exceptúan del perdón otorgado.- Como consecuencia de todo lo expuesto pudiera V.E. acceder a lo solicitado y declarar indulto del **JUAN BAPTISTA BELLIDO TIRADO**, del resto de la pena que le corresponde cumplir de la condena por delito de rebelión en un principio resuelto con la prevención de que dicho indulto no alcance las penas accesorias y quedará sin efecto en caso de reincidencia o reintegración; previendo que estas se harán constar especialmente por el instructor al hacer la notificación.- Se acordó V.E. de conformidad con lo que la instancia, comparendo Fiscal, presentó dictamen y resolución de V.E. al Jefe número 3 de Castellón, así como la causa de su razón, para unificación de actuaciones, notificación al interesado, libertad definitiva del mismo, devolución de testimonios y demás trámites de ejecución.- V.E. de dictamen resolutorio.- Valencia el día 9 de Marzo de 1946.- EL CAPITAN DON JUAN GABRIEL GUILERA

DECRETO: Valencia el día 12 de Marzo de 1946.- De conformidad con el anterior dictamen de mi auditor y por mi propio dictamen y resolutorio, **ACORDO:** conceder a JUAN BAPTISTA TIRADO, el indulto de la pena de prisión mayor por conmutación primitiva con arreglo a un delito de Rebelión Militar previsto y sancionado en el Art. 238 del Código de Justicia Militar y a resultas de la causa número 219-3. Para lo presente comunico al Jefe de la Jefatura de Castellón, para que le notifique al interesado, libertad definitiva del mismo, devolución de testimonios y demás trámites de ejecución, significándole que al notificarle al interesado el indulto concedido, deberá hacer constar que comprende las penas accesorias y quedará sin efecto en caso de reincidencia o reintegración.- EL CAPITAN DON JUAN GABRIEL GUILERA

La copia que concuerda fielmente con el original que se encuentra en el expediente y su remisión a *procurador provincial de Tarragona* se hizo el presente con el N.º 23.443 de 1946, en la fecha de 12 de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

REVISOR
N.º 23.443

EL CAPITAN DON JUAN GABRIEL GUILERA



E/P



MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBDIRECCION GENERAL DE LIBERTAD VIGILADA

*R 399
20-1-1950*

510/41

Núm. _____

Sección liberos

uego a v.s. participe a esta subdi-
rección General si el liberado condicio-
nal JUAN BAUTISTA BELLIDO TIRADO, que sal-
lió en dicha situación de la prisión de
su digno cargo, condenado por hechos rea-
lizados durante el periodo comprendido
entre el 18 de julio de 1.936, al 1º de
abril de 1.939, ha cumplido totalmente
la sanción que se le impuso, a efectos
de su libertad definitiva y para que
conste así en su expediente personal de
este Departamento

*19 JNE 1950
405*

Dios guarde a v.s. muchos años
Madrid, 18 de Enero de 1.950

EL SUBDIRECTOR GENERAL



SR. DIRECTOR DE LA PRISION PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

Hágase referencia al número y Sección correspondiente.

Rgte nº 905

/Rl.

Núm. 510/41
Sec/. FICHEROS

Ilmo. Sr.

En contestación a su atq. escrito núm. 805, de fecha 14 de los cttes. tenga el honor de comunicar a V.I. que el liberado condicional perteneciente a este Establecimiento, JUAN BAPTISTA BELLIDO PINADO, -según se desprende del expediente personal correspondiente al mismo, obrante en los Archivos de esta Dirección-, fué condenado a la pena de 30 años de Reclusión mayor, siendo posteriormente conmutada la misma, por la definitiva de DIEZ AÑOS DE PRISION por lo que fué puesto en libertad definitiva el día Quince de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha en que la dejó totalmente extinguida.

Dice guarde a V.I. muchos años.
Zara 20 de Enero de 1.950.



Ilmo. Sr. Subdirector General de Libertad Vigilada.

CON DON FRANCISCO SOLA BUENO SECRETARIO HABILITADO DEL JUZGADO MILITAR DE LA DIVISION
LETRA F DE ESTA PLAZA,

CERTIFICO: Que por el Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza y en el pro-
cedimiento Sumarísimo de Urgencia que luego se mira se ha dictado sentencia,
que copiado literalmente dice así.

SENTENCIA.- Al margen.- Presidente.- Comandante: Fernando Uriel.- Vocales.-
Capitan: Franco Fernandez, Capitan Lazaro de Medina, Alfé: Dominguez Garcia.-
Vocal Ponente.- Capitan: Tabornilla Oliver.- Al centro.- En la Plaza de Cas-
tella a 9 de Julio de 1.939 .El Año Triunfal.- Habiendo el Consejo de Guerra
Permanente número para ver y fallar la causa número 819 que por el
procedimiento Sumarísimo de urgencia se ha seguido contra el procesado JUAN
BAUJISTA BERNABE TIRADO.- Al centro.- todos ellos mayores de edad penal y con-
yue desde circunstancia constan en el presente sumario. Dada cuenta de los
autos por el Sr. Secretario, Cidos los informes de l Ministerio Fiscal y de la
Defensa y las manifestaciones del los procesados, presentes en el auto de la
vista 7.-RESULTANDO que el Procesado JUAN BAUJISTA BERNABE TIRADO, vecino de Cas-
tella y de profesion medico, de significacion izquierdista de antiguo, afilia-
do al Partido Radical, prisionero y al la Union Republicana despues, que en
este último alcanza posicion muy destacada hasta el punto de haber sido por
el designado en febrero de mil novecientos treinta y seis como candidato del
mismo para la Alcaldia del Frente Popular por medio de una cruz votacion y
que mas tarde fue designado para el puesto de Comendante para la Elección
de Presidente de la Republica, al estallar la actual rebelion se retiró al o
cargo de Director y Jefe de los servicios técnicos del Hospital Provincial
de esta capital, desarrollando desde el mismo intena propaganda marxista
y encuentro de nuestro Movimiento Nacional manifestando publico y reiterada-
mente "que a los militares no solamente hay que matarlos - todos ellos que
a desde esta guerra toda que ser lenta, habiendo los autos así rir y que a
Franco habla que matarlo y arrojárselo", entre otras frases injuriosas y
cofrarias al Movimiento Nacional, estando que durante su profesion para
compañeros de orden perseguidos y que no hizo cuanto en su poder estuvo
para evitar la salida del Hospital de varios enfermos españoles que de
él fueron secuestrados por patrones de la F.A.I. y dos de ellos asesinados,
el bien tiempo se ha probado el tener parte directa en esta extracción
de enfermos de orden, y si que entoda manera actuó al seros oficialmente
al lado de las autoridades del Frente Popular durante la rebelion y con ellos
colaboró, HABER PUNTO.- HABER PUNTO: que tal act union constituye un de-
lito consumado de adhesión a la Rebelion Militar del art. 238 del
R.J.M. del que es responsable el procesado en concepto de autor por sus
a otros materiales de colaboración con la rebelion, en constante y total id-
entificación de los mismos, de trascendencia esta adhesión tanto mayor
de nto fue siempre el grado de cultura del procesado, que merced a él ejer-
cio activo influjo sobre las masa rebeldes de Castella, sin que miembros
de este Consejo sean de apreciar en los hechos circunstancias modifica-
tivas de responsabilidad criminal.- HABER PUNTO: que toda persona que, pose-
ble criminalmente de un delito debe ser tambien civilmente del mismo a
tenor de los art. 19, lo3y 20 del C.C., 819, y concordantes del
de J.M. y 8 del Decreto -Ley de lo de enero 1937.- HABER PUNTO: que los artículos an-
teriormente citados y otras preceptos legales se aplican en general en esta
materia.- HABER PUNTO: que se debe condenar y condenamos al procesado JUAN BAU-
JISTA BERNABE TIRADO, como autor de un delito consumado de adhesión a la re-
belion militar sin circunstancias modificativas de responsabilidad crimi-
nal a la pena de RECLUSIÓN SUPLENIVA, hoy treinta años declusion mayor, con
la accesorias de interdiccion civil e inhabilitacion absoluta durante el ties